

JUNIO 18 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA TEMPORALMENTE LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR DE LAS MATRÍCULAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN JUVENIL DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS PARA LA VIGENCIA ACADÉMICA 2026-2"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho y un servicio público con función social, cuyo acceso debe garantizarse en condiciones de equidad y sostenibilidad.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior públicas para definir sus regímenes académicos, administrativos y financieros, en desarrollo de su misión institucional.

Que el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes atribuye al Consejo Directivo la competencia para fijar y regular los derechos pecuniarios institucionales y adoptar las decisiones necesarias para la sostenibilidad financiera de los programas académicos.

Que el Instituto desarrolla el Programa de Formación Juvenil de la Facultad de Artes Escénicas, orientado al fortalecimiento de competencias artísticas en población juvenil, en cumplimiento de su función social y cultural.

Que la liquidación del valor de las matrículas del Programa de Formación Juvenil debe atender criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad, garantizando el equilibrio entre los costos reales de funcionamiento del programa y la capacidad de pago de las familias.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizó el análisis técnico correspondiente sobre la estructura de costos del programa, concluyendo la necesidad de adoptar, para la vigencia 2026, una medida transitoria que permita una liquidación diferenciada por estrato socioeconómico.

Que históricamente el Instituto ha tomado como referente el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) como parámetro objetivo para la determinación de derechos pecuniarios.

Que mediante el Acuerdo No. 022 de 2018 el Consejo Directivo estableció el esquema de liquidación de los valores de matrícula para el Programa de Formación Infantil y Juvenil en Arte Teatral, fijando su determinación con base en porcentajes del salario mínimo legal mensual vigente según el estrato socioeconómico, constituyéndose en el marco normativo de referencia para la presente decisión.

Que, en atención a las condiciones económicas actuales y con el propósito de garantizar el acceso y permanencia en la formación artística juvenil, se considera razonable y proporcional autorizar, de manera transitoria y excepcional, la liquidación del valor de las matrículas con base en porcentajes diferenciados del SMLMV.

Que la medida adoptada en el presente Acuerdo no implica la modificación permanente del esquema de liquidación de matrículas establecido mediante el Acuerdo No. 022 de 2018, sino una modulación temporal y excepcional de su aplicación para la vigencia académica 2026, en atención a las condiciones económicas actuales y a la necesidad de garantizar el acceso y la permanencia en la formación artística juvenil.

JUNIO 18 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA TEMPORALMENTE LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR DE LAS MATRÍCULAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN JUVENIL DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS PARA LA VIGENCIA ACADÉMICA 2026-2”

Que la decisión se enmarca en los principios de equidad, progresividad, solidaridad y función social de la educación pública.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar, de manera transitoria y excepcional, para la vigencia académica 2026-2, la liquidación del valor de las matrículas del Programa de Formación Juvenil de la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Departamental de Bellas Artes conforme al sistema definido en el Acuerdo No. 022 de 2018, tomando como base el salario mínimo legal mensual vigente del año inmediatamente anterior, incrementado en siete puntos uno por ciento (7,1%).

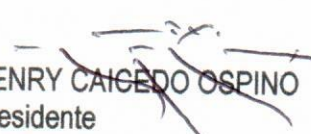
ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que la presente autorización tiene carácter excepcional y temporal, aplicable únicamente para la vigencia académica 2026-2, y no modifica de manera permanente el régimen de liquidación de matrículas previsto en el Acuerdo No. 022 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Rectoría y a las dependencias administrativas y financieras competentes para adoptar las medidas necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

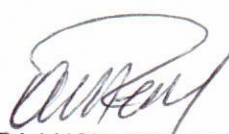
ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos exclusivamente para la vigencia académica 2026-2.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.



HENRY CAICEDO OSPINO
Presidente
Consejo Directivo



ALBA LUCIA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Nohora Cecilia Echeverry- Abogada PU- Vicerrectoría Administrativa y Financiera *Exp*
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez. Vicerrectora Administrativa y Financiera *Exp*
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones *Exp*
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica *Exp*